



Bogotá D.C., 22 de julio de 2020

Doctor

ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE

Cámara de Comercio de Cali

Presidente Ejecutivo

ccya@ccc.org.co

Cali, Valle del Cauca



Contraseña:2bKfcavfN1

Asunto: Aprobación reformas al Reglamento Interno del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali

Apreciado doctor Piedrahita:

La Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho recibió el día 10 de julio de 2020 una documentación solicitando la aprobación de la reforma realizada al Reglamento Interno del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, misma que fue radicada con el código SICAAC20-0000062.

En atención a dicha solicitud y como parte del trámite correspondiente se ha practicado la revisión de su contenido, tomando en consideración los requisitos señalados por el Decreto 1069 de 2015, cuyo resultado se presenta a continuación:

Modificaciones al reglamento:

| REQUISITO (Decreto 1069 de 2015) | Cumplimiento | |
|---|--------------|-----------------------|
| | SÍ | ART. |
| Estructura administrativa del Centro de Conciliación y Arbitraje | X | 1.5 |
| Funciones del Director. | X | 1.8 / 1.9 |
| Requisitos que deben reunir los conciliadores, así como las causas para su exclusión de las listas del centro. | X | 2.2 |
| Los requisitos que deben reunir los árbitros, secretarios de tribunal arbitral, las causas para su exclusión de las listas del centro de Arbitraje y el deber de información consagrado en el artículo 15 de la Ley 1563 de 2012. | X | 4.13 / 4.14 / 4.35 |
| Procedimiento para la conformación de las listas de conciliadores, árbitros, secretarios de tribunal de arbitral. | X | 1.11 / 1.14 |
| La forma de designar conciliadores. | X | 1.13 / 2.23 |
| Las reglas de los procedimientos arbitrales, con el fin de que estas garanticen el debido proceso, incluyendo el procedimiento breve y sumario que se aplicará en el arbitraje social. | X | 4.40 / 4.66 |
| El procedimiento para la conformación de las listas de árbitros, secretarios de tribunal arbitral. amigables componedores. | X | 1.11 / 1.14 / 4.30 |
| La forma de designar árbitros y amigables componedores de las listas | X | 4.13 / 4.14 |
| Los mecanismos de información al público en general, sobre los trámites | X | 1.15 |

Bogotá D.C., Colombia



| | | |
|---|---|-------------------|
| conciliatorios y arbitral. | | |
| Las tarifas de honorarios de árbitros y secretarios. | X | 2.16 / 4.15 |
| Las tarifas de gastos administrativos. | X | 2.16 / 4.17 |
| Código de ética al que deberán someterse todos los conciliadores. | X | CAP V, VI, VII |
| Procedimiento de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante. | X | 3.1 |
| Tarifas de los servicios. | X | 2.16 / 4.15 |
| Arbitraje exprés. | X | 9.1 y ss. |

Luego realizar la revisión de la documentación aportada por el solicitante este despacho ministerial pudo verificar el cumplimiento a satisfacción de los contenidos que deben tener los reglamentos internos de los centros de conciliación, arbitraje y amigable composición de acuerdo con la normativa vigente. Adicionalmente, se constató que quien solicita la aprobación del reglamento es el representante legal de la entidad (artículo 2.2.4.2.2.4, numeral 1 del Decreto 1069 de 2015). En consecuencia, se aprueban las reformas introducidas al mencionado reglamento.

La vigencia de las reformas se contará a partir de la fecha de la aprobación por parte de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho. La comunicación de aprobación y el reglamento interno con las modificaciones aprobadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho deberán registrarse en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición – SICAAC.

La presente aprobación rige para el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali.

Cordialmente,

CARLOS JOSÉ GONZALEZ HERNANDEZ
Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

*Elaboró: Edgar Ricardo Serrano Navarro
Revisó: Jesús Arcángel Alonso Guzmán
Aprobó: Carlos José González Hernández*

TRD.2100.37.176

<http://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=ntlhIOAO3prKoMRHVZIGOvr%2FA3zvS%2Fo%2FvwEojc2DWsY%3D&cod=%2BZtacB7FYxjGgyReGVwQq%3D%3D>

Bogotá D.C., Colombia